



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2016-GR.APURÍMAC/GR.

Abancay,

26 MAYO 2016

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, Informe N° 287-2016-GRAP/07/DR.ADM, Proveído de la Gerencia General Regional, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 287-2016-GRAP/07.DR.ADM, del 06 de mayo del 2016, la Directora Regional de Administración Econ. Diana Marivel Ravines Neira, solicita la sustitución y/o cambio de uno de los integrantes de la Comisión Especial de Cautela nominados resolutivamente, el mismo cuenta con el proveído de la Gerencia General disponiendo la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 137-2015-CG, del 20 de marzo del 2015, se Aprueba la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría". En cuyo numeral 6.9 de las Disposiciones Generales, señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En tal sentido estando a la propuesta contenida en los documentos del visto, resulta necesario expedir el acto administrativo resolutivo designando a los funcionarios encargados de cautelar el cumplimiento del Contrato y las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría "RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2015-GR.APURIMAC/PR, de fecha 02 de marzo del 2015, se Designa la Comisión Especial de Cautela, responsables del cumplimiento del contrato y obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, encargada de efectuar la auditoría financiera del Gobierno Regional de Apurímac del Ejercicio Presupuestal 2014-2015, integrada por los funcionarios: Abog. Justiniano García Rivas, CPC. Marino Medina Tito y Lic. Luis Miguel Fabris Álvarez, como Presidente e integrantes respectivamente de la CEC. Acto administrativo que habiéndose aprobado a través de la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, la nueva Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, de "Gestión de Sociedades de Auditoría" del 20 de marzo del 2015, el mismo que deja sin efecto el Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, y sus modificatorias, con las que fue formulado dicha resolución, se hace necesario modificar sus extremos en cuanto a sus integrantes con la nueva Directiva aprobada por Contraloría General de la República;

Que, de igual forma mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de diciembre del 2015, se Modifica, el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la R.E.R. N° 184-2015-GR.APURIMAC/, su fecha 02 de marzo del 2015, Reconstituyendo y nominando a los miembros de la CEC 2014-2015 de conformidad a la Resolución de Contraloría General N° 137-2015-CG, que Aprueba la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, de Gestión de Sociedades de Auditoría;



Que, son funciones de la Comisión Especial de Cautela, las establecidas en el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL, las siguientes: a) Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la entidad, la entrega incompleta o inoportuna de la información requerida por las SOA a las unidades orgánicas responsables encargadas, b) Emitir opinión respecto a las modificaciones contractuales dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud de modificación contractual, c) Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, advertidos en el ejercicio de sus funciones, en un plazo de dos (02) días hábiles de conocidos los hechos, d) Supervisar el registro de asistencia que mantiene la entidad, comunicando al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas. En dicho registro la Entidad deberá verificar y anotar los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, firma, hora de ingreso y salida de los integrantes de la comisión auditora, así como las incidencias presentadas. Las SOA deben cumplir las disposiciones que imparta la Entidad sobre dicho registro, y e) Otras que le encargue el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22-12-2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de diciembre del 2015 en cuanto al Segundo Integrante de la Comisión Especial de Cautela, referido al Econ. César Dante Alarcón Farfán, quien será reemplazado por otro profesional conforme a la propuesta de la Dirección Regional de Administración, quedando **SUBSISTENTE** en los demás extremos que la contiene dicha resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, la **Comisión Especial de Cautela**, responsables del cumplimiento del contrato y obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría "RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL", encargada de efectuar la auditoría financiera del Gobierno Regional de Apurímac del Ejercicio Presupuestal 2014-2015, que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|-------------------|
| 1. CPC. Marino Medina Tito | PRESIDENTE |
| 2. Abog. Justiniano García Rivas | INTEGRANTE |
| 3. Lic. Lucio Quintana Atao | INTEGRANTE |

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, con la presente resolución a cada uno de los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados, para que puedan asumir las funciones establecidas.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al Órgano de Control Institucional, al representante de la Sociedad de Auditoría "RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL" e instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVISE



Mag. Wilber Fernando Venegas Torres

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC